República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTRNET MÓVIL OARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL" ID N° 2595-27-LE24.

DECRETO EXENTO N° 2257

PARRAL 29 ABR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.

d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021, proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia, para el periodo 28.06.2021 al 06.12.2024.

g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.

h) Decreto Afecto N°2173 de fecha 19 de diciembre 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.

i) Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de enero de 2020, que nombra en el cargo de Administradora Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral a contar del 01 de enero de 2020, a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, Directivo, Grado 6°E.M.S.

j) Decreto Exento N°2.591 de fecha 06 de julio de 2021 y su modificación en Decreto Exento N°3.360 de fecha 31.08.2021, estableciendo el primero, el orden de subrogancia de la Alcaldesa Titular, en ausencia formalizada, impedimento y/o inhabilidad de esta, nombrando en esta oportunidad como **Alcaldesa (S) de la comuna de Parral**, a doña **Marie Michele Hiribarren Taricco**, Administradora Municipal, Grado 6°E.M.S.

k) Decreto Exento N°1248 de fecha 11 de marzo 2024, que aprueba el primer llamado a Licitación Pública de la propuesta CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL – ID N°2595-27-LE24 y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos Administrativos y demás antecedentes.

l) Decreto Exento N°1795 de fecha 8 de marzo de 2024, que aprueba la adjudicación de la Licitación Pública denominada CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL – ID N°2595-27-LE24, al Proveedor **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.,** Rut N° 76.124.890-1, representada por don **RODRIGO IGNACIO SAJURIA GARCÉS**, Cedula de Identidad N°[redacted]

m) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 24 de abril de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y por otra parte la Empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, Rut N°76.124.890-1, representada por don Rodrigo Ignacio Sajuria Garcés.

n) Decreto Exento Siaper N°733 de fecha 25 de abril de 2024, que nombra en el cargo de **Secretario Municipal (S)** de la Ilustre Municipalidad de Parral, a don **Francisco Pinochet Romero**, Directivo, Grado 6°E.M.S.

D E C R E T O:

I. **APRUEBESE,** Contrato Ad-Referéndum celebrado con fecha 24 de abril de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, y por la otra parte, la Empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, Rut N°76.124.890-1, representada por don Rodrigo Ignacio Sajuria Garcés, para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL" - ID N°2595-27-LE24**, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile a 24 de abril de dos mil veinticuatro (2024), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [redacted], ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la Empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, Rut número setenta y seis millones ciento veinticuatro mil ochocientos noventa guion uno (N°76.124.890-1) representada por don **RODRIGO IGNACIO SAJURIA GARCÉS**, Cédula de Identidad número [redacted], domiciliado para estos efectos, en [redacted] Comuna de Providencia, Ciudad Santiago, Región Metropolitana, y de paso en esta; las comparecientes chilenas mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, la ejecución de la Licitación Pública denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL", ID N° 2595-27-LE24**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por el monto mensual de **$691.777.-** (seiscientos noventa y un mil setecientos setenta y siete pesos) con **IVA incluido**, para el servicio de Telefonía Celular y un monto mensual de **$25.680.-** (veinticinco mil seiscientos ochenta pesos) **IVA incluido**, para el servicio de Internet Móvil, por **24 meses.**

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El servicio será contratado desde el mes de mayo a diciembre de 2024, y desde enero a diciembre del año 2025 y desde enero a abril del año 2026, (24 meses).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: El plazo de implementación será de dos semanas una vez realizada la suscripción de contrato y enviada la orden de compra.

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El profesional a cargo, nominado como Inspector Técnico, **Director de Recursos Humanos** o quien lo subrogue, una vez terminado el proceso de adjudicación y suscrito el contrato, deberá contactarse con el proveedor adjudicado para coordinar la entrega del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones

contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	:	**Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-K**
Monto	:	**5%** del valor total del contrato.
Expresada en	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
Plazo	:	Excederá a lo menos **60 días** hábiles una vez terminado el plazo de la contratación del servicio, ofrecido por el oferente adjudicado. (según sea el caso)
Glosa	:	"En garantía por el Fiel Cumplimiento de contrato **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL - ID N° 2595 - 27 - LE24".**
Restitución		Esta garantía será liberada una vez realizada la recepción provisoria y presentada la "Garantía por la Correcta Ejecución de la Obra".

<u>En el caso que se entregue la Garantía en forma electrónica:</u> esta deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Esta boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos:

a) **En caso de que el servicio no se realice en la fecha acordada y se cumpla el total de días de multas. El Inspector técnico deberá respaldar los incumplimientos mediante comunicación por correo electrónico considerando que con 03 incumplimientos se puede hacer efectiva la garantía.**

b) **En caso de que no se ajuste a las especificaciones técnicas o sea distinto a lo ofertado sin motivo justificado, respaldado por informe del Inspector técnico.**

En cualquiera de estos casos el cobro de la boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato será aprobado mediante Decreto Exento.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez que se complete el periodo de garantía esto es 60 días hábiles, y no existan reclamos pendientes.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: <u>TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO</u>: En caso de incumplimiento por parte del proveedor, de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho a la I. Municipalidad de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.
La Ilustre Municipalidad de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO DEL CONTRATO: El contrato se finalizará por decreto si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.

b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.

c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.

d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados y/o productos adquiridos.

f) Por haberse aplicado más de 3 multas al proveedor después de haber comenzado a regir dicho contrato.

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho el contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, mediante decreto fundado, se deba paralizar definitivamente las contrataciones.

En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho.

En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta la última factura con recepción conforme, que este pendiente hasta la fecha del aviso establecida en el punto anterior. La municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.
También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado del contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un mes desde la última factura emitida.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DE CONTRATO: No se efectuarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.

b) Será de cargo del proveedor adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.

c) No será causal del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el proveedor adjudicado arbitrara oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.

d) Será responsabilidad del proveedor adjudicado cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.

e) El proveedor adjudicado nombrará un responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en coordinación con el Inspector técnico. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el proveedor adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Municipio.

f) Se considerará que, el proveedor adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en condiciones en la presente Propuesta Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIONES: Durante la ejecución de la Adquisición de bienes o servicios, y previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Parral, a través de informe del Inspector técnico, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados, conforme a lo que indica la ley 20.123.

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con la Ilustre Municipalidad de Parral, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la respectiva adquisición de bienes o servicios con la Ilustre Municipalidad de Parral.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que la Ilustre Municipalidad de Parral así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último les corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS: Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal. Por lo anterior la Ilustre Municipalidad de Parral queda eximida de toda responsabilidad civil por daños a terceros por error u omisión en el cumplimiento de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MULTAS:

1 UTM por cada vez que el servicio no esté operativo de acuerdo con la letra e) del punto 5.1 cobertura nacional

0.5 UTM por cada vez que el gestor de datos se encuentre inhabilitado de conformidad al detalle de servicio estipulado en la letra f) del punto 5.1 cobertura nacional

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APELACIÓN A UNA MULTA: El proveedor podrá reclamar o realizar los respectivos descargos ante el Inspector técnico por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes, de las multas que se le impusieren, sobre el objeto del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Municipio dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por el Inspector técnico, el cual resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin

perjuicio de la facultad del Mandante para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo con el informe del Inspector Técnico. La determinación del Mandante deberá notificarse por escrito al proveedor.
En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, el incumplimiento y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN: Las apelaciones se realizarán por cada multa y la aceptación de la apelación significará desestimar completamente la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia del incumplimiento no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE LAS MULTAS: Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar en la respectiva factura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FALTA DE CUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del contrato ya sea total o parcial el inspector técnico deberá confeccionar un informe a la dirección de Adquisiciones, para publicar en el Portal www.mercadopublico.cl.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FORMA DE PAGO:

a) No se considerarán anticipos

b) El proceso de pago será de forma mensual una vez se implemente el servicio de telefonía e internet, aceptando y recepcionando la respectiva factura emitiendo el certificado de recepción conforme firmado por el Director de Recursos Humanos.

El pago es a 30 días corridos como plazo máximo, de haber sido realizada la entrega mensual de la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL"**, de acuerdo con especificaciones técnicas y las presentes bases.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021. La personería de don **RODRIGO IGNACIO SAJURIA GARCÉS**, para representar a la Empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, consta en Escritura Pública de Otorgamiento de Poderes Especiales y Revocación, suscrita con fecha 10 de enero de 2024 bajo el Repertorio

N°594-2024, ante Karina Alejandra Flores Muñoz, Abogada Notario Suplente de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago (comuna de Providencia) e inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 6513, Número 2684 del Registro de Comercio del año 2024, facultades que se señalan en los numerales CATORCE y QUINCE del documento referido; y en Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de Santiago, en el cual se *"certifica que al margen de la inscripción de fojas 6513 número 2684 del Registro de Comercio de Santiago del año 2024, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A." a Rodrigo Sajuria Garcés, al 2 de abril de 2024"*; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON RODRIGO IGNACIO SAJURIA GARCÉS, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., COMO PROVEEDOR".

II. **ESTABLÉZCASE,** que la Unidad Técnica para el desarrollo del contrato será la **Dirección de Recursos Humanos**, su Director o quién lo subrogue legalmente.

III. **TRANSFIÉRASE,** al proveedor **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.,** Rut N°76.124.890-1, a la Cuenta Corriente N°10387129 del Banco BCI, la suma mensual de **$691.777.-** (seiscientos noventa y un mil setecientos setenta y siete pesos) IVA incluido, para el SERVIO DE TELEFONÍA CELULAR; y la suma de **$25.680.-** (veinticinco mil seiscientos ochenta pesos) IVA incluido, para INTERNET MÓVIL; al correo electrónico nicolas.tobar@telefonica.com

IV. **IMPÚTESE**, el gasto que represente la ejecución de este servicio, a las cuentas **215-22-05-006 (1-1-1)** "TELEFONICA CELULAR" y a la cuenta **215-22-05-007 (1-1-1)** "ACCESO A INTERNET".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faundez@parral.cl)
3. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (jurídico@parral.cl)
4. Dirección de Recursos Humanos, Ilustre Municipalidad de Parral (javier.moreira@parral.cl) - (karla.guzman@parral.cl)
5. Dirección de Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Parral (erica.gajardo@parral.cl - francisca.sepulveda@parral.cl -
6. EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. (nicolas.tobar@telefonica.cl)

TNS Jurídico - Dirección Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
SIGNIFLOW.COM	DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ 29/04/2024 SIGNIFLOW.COM

República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile a 24 de abril de dos mil veinticuatro (2024), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la Empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, Rut número setenta y seis millones ciento veinticuatro mil ochocientos noventa guion uno (N°76.124.890-1) representada por don **RODRIGO IGNACIO SAJURIA GARCÉS**, Cédula de Identidad número [redacted] domiciliado para estos efectos, en [redacted] Comuna de Providencia, Ciudad Santiago, Región Metropolitana, y de paso en esta; las comparecientes chilenas mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, la ejecución de la Licitación Pública denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL", ID N° 2595-27-LE24**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por el monto mensual de **$691.777.-** (seiscientos noventa y un mil setecientos setenta y siete pesos) con **IVA incluido**, para el servicio de Telefonía Celular y un monto mensual de **$25.680.-** (veinticinco mil seiscientos ochenta pesos) **IVA incluido**, para el servicio de Internet Móvil, por **24 meses.**

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El servicio será contratado desde el mes de mayo a diciembre de 2024, y desde enero a diciembre del año 2025 y desde enero a abril del año 2026, (24 meses).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: El plazo de implementación será de dos semanas una vez realizada la suscripción de contrato y enviada la orden de compra.

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El profesional a cargo, nominado como Inspector Técnico, **Director de Recursos Humanos** o quien lo subrogue, una vez terminado el proceso de adjudicación y suscrito el contrato, deberá contactarse con el proveedor adjudicado para coordinar la entrega del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	:	**Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-K**
Monto	:	**5%** del valor total del contrato.
Expresada en	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
Plazo	:	Excederá a lo menos **60 días** hábiles una vez terminado el plazo de la contratación del servicio, ofrecido por el oferente adjudicado. (según sea el caso)
Glosa	:	"En garantía por el Fiel Cumplimiento de contrato **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL - ID N° 2595 - 27 - LE24".**
Restitución		Esta garantía será liberada una vez realizada la recepción provisoria y presentada la "Garantía por la Correcta Ejecución de la Obra".

En el caso que se entregue la Garantía en forma electrónica: esta deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Esta boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos:

a) **En caso de que el servicio no se realice en la fecha acordada y se cumpla el total de días de multas. El Inspector técnico deberá respaldar los**

incumplimientos mediante comunicación por correo electrónico considerando que con 03 incumplimientos se puede hacer efectiva la garantía.

b) En caso de que no se ajuste a las especificaciones técnicas o sea distinto a lo ofertado sin motivo justificado, respaldado por informe del Inspector técnico.

En cualquiera de estos casos el cobro de la boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato será aprobado mediante Decreto Exento.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez que se complete el periodo de garantía esto es 60 días hábiles, y no existan reclamos pendientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: En caso de incumplimiento por parte del proveedor, de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho a la I. Municipalidad de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor. La Ilustre Municipalidad de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO DEL CONTRATO: El contrato se finalizará por decreto si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.

b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.

c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.

d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados y/o productos adquiridos.

f) Por haberse aplicado más de 3 multas al proveedor después de haber comenzado a regir dicho contrato.

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho el contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, mediante decreto fundado, se deba paralizar definitivamente las contrataciones.

En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho.

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule - Fono 73 2 751699 - www.parral.cl

En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta la última factura con recepción conforme, que este pendiente hasta la fecha del aviso establecida en el punto anterior. La municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.
También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado del contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un mes desde la última factura emitida.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DE CONTRATO: No se efectuarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.

b) Será de cargo del proveedor adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.

c) No será causal del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el proveedor adjudicado arbitrara oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.

d) Será responsabilidad del proveedor adjudicado cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.

e) El proveedor adjudicado nombrará un responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en coordinación con el Inspector técnico. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el proveedor adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Municipio.

f) Se considerará que, el proveedor adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en condiciones en la presente Propuesta Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIONES: Durante la ejecución de la Adquisición de bienes o servicios, y previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Parral, a través de informe del Inspector técnico, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados, conforme a lo que indica la ley 20.123.

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con la Ilustre Municipalidad de Parral, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la respectiva adquisición de bienes o servicios con la Ilustre Municipalidad de Parral.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que la Ilustre Municipalidad de Parral así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último les corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS: Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal. Por lo anterior la Ilustre Municipalidad de Parral queda eximida de toda responsabilidad civil por daños a terceros por error u omisión en el cumplimiento de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MULTAS:

1 UTM por cada vez que el servicio no esté operativo de acuerdo con la letra e) del punto 5.1 cobertura nacional

0.5 UTM por cada vez que el gestor de datos se encuentre inhabilitado de conformidad al detalle de servicio estipulado en la letra f) del punto 5.1 cobertura nacional

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APELACIÓN A UNA MULTA: El proveedor podrá reclamar o realizar los respectivos descargos ante el Inspector técnico por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes, de las multas que se le impusieren, sobre el objeto del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Municipio dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por el Inspector técnico, el cual resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Mandante para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo con el informe del Inspector Técnico. La determinación del Mandante deberá notificarse por escrito al proveedor.
En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, el incumplimiento y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir el incumplimiento.

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule - Fono 73 2 751699 - www.parral.cl

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN: Las apelaciones se realizarán por cada multa y la aceptación de la apelación significará desestimar completamente la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia del incumplimiento no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE LAS MULTAS: Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar en la respectiva factura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FALTA DE CUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del contrato ya sea total o parcial el inspector técnico deberá confeccionar un informe a la dirección de Adquisiciones, para publicar en el Portal www.mercadopublico.cl.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FORMA DE PAGO:

a) No se considerarán anticipos

b) El proceso de pago será de forma mensual una vez se implemente el servicio de telefonía e internet, aceptando y recepcionando la respectiva factura emitiendo el certificado de recepción conforme firmado por el Director de Recursos Humanos.

El pago es a 30 días corridos como plazo máximo, de haber sido realizada la entrega mensual de la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL"**, de acuerdo con especificaciones técnicas y las presentes bases.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021. La personería de don **RODRIGO IGNACIO SAJURIA GARCÉS,** para representar a la Empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, consta en Escritura Pública de Otorgamiento de Poderes Especiales y Revocación, suscrita con fecha 10 de enero de 2024 bajo el Repertorio

N°594-2024, ante Karina Alejandra Flores Muñoz, Abogada Notario Suplente de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago (comuna de Providencia) e inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 6513, Número 2684 del Registro de Comercio del año 2024, facultades que se señalan en los numerales CATORCE y QUINCE del documento referido; y en Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de Santiago, en el cual se *"certifica que al margen de la inscripción de fojas 6513 número 2684 del Registro de Comercio de Santiago del año 2024, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A." a Rodrigo Sajuria Garcés, al 2 de abril de 2024"*; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

Firma electrónica avanzada
PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
2024.04.24 20:27:13 -0400

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
[redacted]

RODRIGO IGNACIO SAJURIA GARCES

Firmado digitalmente por RODRIGO IGNACIO SAJURIA GARCES
Fecha: 2024.04.24 18:25:01 -04'00'

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.
RUT Nº 76.124.890-1, representada por don
RODRIGO IGNACIO SAJURIA GARCÉS, [redacted]

TNS. Jurídico - Dirección Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
	DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ 29/04/2024